



RESOLUCIÓN 001 DE 2023

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE GRADO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El **Comité Académico de Posgrados** de la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales** de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, con fundamento en las facultades otorgadas en las normativas vigentes, y:

CONSIDERANDO:

Que la Consiliatura de la Universidad Libre de Colombia expidió la Resolución n.º 18 (2 de noviembre de 2022), «*Por la cual se actualizan y unifican las disposiciones con relación al registro único de diplomas, la expedición de títulos, la elaboración de actas de grado y los procesos y procedimientos relacionados*».

Que el Artículo 15 de la Resolución en comento fija que “La Universidad hará entrega del título y el acta de grado al graduado en grado múltiple, en grado privado o en grado individual sin ceremonia.”, razón por la cual es necesario optimizar los procesos internos de cada Facultad, atendiendo las particularidades de cada una de estas y para garantizar el cumplimiento de la normativa citada.

Que en la disposición en comento se definen los tipos de grado así:

“(…)

Artículo 16. De la ceremonia de grado múltiple. El Comité de Unidad Académica, a iniciativa del Decano (a) programará al menos dos ceremonias de grado públicas colectivas solemnes cada año, cuyas fechas estarán contenidas en los distintos calendarios académicos. La toma de juramento - cuando haya lugar al mismo -, la entrega del título y del acta de grado se harán de acuerdo con el protocolo establecido para la ceremonia.

Artículo 17. Del grado privado. El graduando o los graduandos que lo deseen podrán solicitar al decano de la Facultad, o al director de Posgrados, la entrega del título profesional y del acta de grado en ceremonia privada solemne, por fuera de las fechas programadas por el respectivo Comité de Unidad Académica con una antelación de hasta 30 días hábiles. En este caso, el (la) Decano(a) de Facultad tomará el juramento, cuando haya lugar al mismo, y hará entrega formal o solemne del título y del acta de grado de acuerdo con el protocolo establecido para la ceremonia.

Artículo 18. Del grado individual sin ceremonia. El graduando podrá solicitar, con una antelación de hasta 30 días hábiles, al decano de la Facultad, o al director de Posgrados la entrega del título profesional y del acta de grado sin ceremonia ni actos protocolarios por fuera de las fechas programadas por el respectivo Comité de Unidad Académica. En este caso, la



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



Oficina de Admisiones y Registro de la seccional respectiva tomará el juramento, cuando haya lugar al mismo, y hará la entrega correspondiente por ventanilla.

(...)”

Que los procesos de grado en la Universidad Libre Seccional Barranquilla involucran a diversas dependencias de la institución como Admisiones y Registros, Sindicatura, Bienestar Universitario, Biblioteca, las facultades, Secretaria General, entre otros.

Que los procesos de grado en todas sus tipologías requieren de un trámite integrado y preciso en sus tiempos de conformidad con el sistema de calidad implementado en la Institución y en particular en la seccional.

Que todos los procesos académicos y administrativos de la Facultad de Derecho y ciencias sociales hacen parte del sistema de gestión de la calidad de la institución, por ello, se deben establecer unos parámetros mínimos para tramitar de manera eficiente las solicitudes de grado, atendiendo cada uno de los procedimientos del sistema Kawak.

Que la Resolución No 18 de 2022, al hacer referencia a los **grados privados**, deberán entenderse como aquellos grados que se realizan de forma solemne pero no de forma múltiple o colectiva, por cuanto desnaturalizaría la razón de ser de estos.

Que así mismo la Resolución en comento, indica que el **grado individual sin ceremonia** se encuentra relacionada con la entrega del título profesional y del acta de grado, en ausencia de actos ceremoniales y protocolarios.

Que la mencionada disposición establece líneas gruesas de los procedimientos de grado para la Universidad Libre, pero se requieren definir aspectos más concretos atendiendo la dinámica de la facultad de derecho y ciencias sociales de la seccional, la multiplicidad de asuntos que se atienden y el volumen de estos en virtud del tamaño de la población estudiantil y de egresados.

Que, en virtud de lo anterior en sesión del 29 de marzo de 2023, el Comité Académico de Posgrados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre Seccional Barranquilla ha decidido definir un número máximo de graduandos de los posgrados jurídicos (incluyendo especializaciones y maestrías) en **grado privado** –por fecha- la cual será de hasta CINCO (5) graduandos, previo cumplimiento total y absoluto de los requisitos de grado determinados por cada programa y las disposiciones a que haya lugar.

Que, en la misma sesión, ha decidido otorgar facultades al Secretario Académico como autoridad de la facultad, para establecer las fechas del año en las que se recibirán los documentos y entregarán diploma y acta de grado en **grado**





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



privado y grado individual sin ceremonia en comento, de acuerdo a las disponibilidades de la facultad, los calendarios académicos, administrativos y la población estudiantil y/o de egresados.

Que el Comité Académico de Posgrados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre Seccional Barranquilla deberá divulgar la información de las fechas de grado y de recepción de documentación para las solicitudes de grado por cada tipo de grado.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Establecer un número de graduandos en **grado privado** –por fecha- de hasta CINCO (5) graduandos de los posgrados jurídicos (incluyendo especializaciones y maestrías), previo cumplimiento total y absoluto de los requisitos de grado determinados por cada programa y las normas a que haya lugar.

SEGUNDO: Facultar al Secretario Académico para establecer las fechas del año en las que se recepcionarán los documentos y entregarán diploma y acta de grado en **grado privado y grado individual sin ceremonia**, de acuerdo a las disponibilidades del programa, los calendarios académicos y administrativos; y la población masa estudiantil y/o de egresados.

TERCERO: Comuníquese a las autoridades académicas y/o administrativas y a la comunidad educativa en general el presente acto administrativo.

CUARTO: Remítase esta decisión a los coordinadores académicos de posgrados el presente acto administrativo.

Dado en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de marzo de año 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZHEJER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Decana
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ELVIS ANDRES RUIZ VIERA
Secretario Académico
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

